

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

756. ORDEN Nº 0473, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2022 Y 1º SEMESTRE 2023.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento mediante Orden de 15/09/2023, registrada al número 2023000473, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por esta Dirección General se ha elaborado la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2022 y Enero a Junio de 2023, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17286/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2022/1º SEMESTRE 2023 (17286/2023)

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el interín que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de la presente Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante esta Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del segundo semestre de 2021 y primer semestre del año 2022, se han producido determinadas modificaciones que pretenden hacer frente a los cambios socioeconómicos que se han derivado de la pandemia del COVID-19 y de la subida que se está apreciando en el importe medio del alquiler, así como al incremento en el coste de la vida que incide especialmente en las rentas más bajas. En este sentido, se sube la subvención máxima de 350,00 €/mes a 375,00 €/mes, se revisan todos los tramos, y la subvención mínima pasa de 200,00 €/mes a 225,00 €/mes; se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas.

De igual modo, se revisan los tramos de Renta Familiar Ponderada, de tal forma que podrán acceder a mayor subvención tramos de ingresos que antes tenían la posibilidad de una subvención máxima mensual menor.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.000,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.500,00 €/mes acceder a la subvención.